



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-2021-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 006-2021-OSG/UCR (Expediente N° 01091550) recibido el 22 de enero de 2021, se solicita opinión legal a fin de aclarar las fechas de inicio y culminación de mandatos de los Decanos de la Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, Ingeniería Química y Ciencias Administrativas, a fin de procesar los registros de firmas de dichas autoridades ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 450-2020-R de fecha 21 de septiembre de 2020 se resuelve ENCARGAR, al Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 11 de setiembre de 2020, hasta el retorno del Decano titular, sin exceder los 90 días, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; asimismo, mediante Resolución N° 623-2020-R de fecha 27 de noviembre de 2020 se resuelve RECTIFICAR dicha Resolución únicamente en el extremo de la inclusión de la fecha de culminación del periodo encargado indicando que es desde el 11 de setiembre hasta el 10 de diciembre de 2020, o el retorno del Decano titular, sin exceder los 90 días;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, mediante Resolución N° 035-2020-CEU-UNAC del 11 de noviembre de 2020, el Comité Electoral Universitario proclamó como ganador de la elección y reconoció como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, estableciendo que la duración del mandato de Decano del Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, con DNI N° 10165531, es de cuatro (04) años, computados desde el 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Oficio del visto, recibido el 22 de enero de 2021, se solicita opinión legal a fin de aclarar las fechas de inicio y culminación de mandato, entre otros, del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remitiendo para tal efecto el Informe N° 003-OSG/UCR/GAG/2021 de fecha 14 de enero de 2021, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones informa que a fin de obtener la inscripción de grados académicos y títulos profesionales es necesario aclarar el inicio y término de mandato, entre otros, del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para así poder concluir el trámite de inscripción de datos de los citados Decanos en la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 033-2021-OAJ recibido el 28 de enero de 2021, evaluados los actuados, en relación al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y considerando lo resuelto mediante la Resolución N° 450-2020-R de fecha 21 de setiembre de 2020 por el cual se resolvió encargar al Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 11 de setiembre de 2020, hasta el retorno del Decano titular sin exceder los 90 días, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, lo cual fue rectificado mediante la Resolución N° 623-2020-R de fecha 27 de noviembre de 2020; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que corresponde MODIFICAR la Resolución N° 623-2020-R en el extremo referido al periodo encargado como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, debiendo ser por el periodo desde el 11 de setiembre hasta el 19 de noviembre 2020, toda vez que el Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, inició su periodo como Decano Titular electo de la mencionada Facultad desde el 20 de noviembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 033-2021-OAJ recibido el 28 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR**, la Resolución N° 623-2020-R del 27 de noviembre de 2020, en el extremo referido al periodo encargado como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Energía al Dr. **FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, debiendo decir por el periodo correspondiente desde el 11 de setiembre hasta el 19 de noviembre 2020, según el siguiente detalle:

“**2º ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN**, con DNI N° 08434246, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 11 de setiembre hasta el 19 de noviembre de 2020.”.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.